

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Divorcio de Matrimonio Civil Mutuo Acuerdo**  
Demandantes: **John Bairon Martínez Rodríguez y Yenly Zuleima Ramírez**  
Radicado: 2020-359

**A N T E C E D E N T E S:**

Los señores **JHON BAIRON MARTÍNEZ RODRIGUEZ** y **YENLY ZULEIMA RAMÍREZ**, a través de apoderado judicial, presentaron demanda de Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo, la cual fue admitida por auto de fecha 28 de agosto de 2020, en el que se ordenó abrir el proceso a pruebas.

Se encuentra el presente asunto para proferir sentencia que ha de resolver las pretensiones de la demanda y a ello se procede, observándose que no se ha incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, previas las siguientes,

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

Se encuentran reunidos en el presente asunto los denominados por la doctrina y jurisprudencia presupuestos procesales, esto es capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y competencia de este despacho para tramitar el presente asunto.

De otro lado, se encuentra acreditado con la prueba documental aportada, el matrimonio Civil celebrado entre los cónyuges ya mencionados, del cual se pide el Divorcio. También aparece consignadas las obligaciones entre los cónyuges, haciendo la aclaración que cada uno de ellos, atenderá sus propias necesidades para su subsistencia.

Las causales que dan lugar al divorcio se encuentran taxativamente enumeradas en la ley, así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Código Civil, el divorcio lo pueden solicitar los cónyuges por el mutuo acuerdo presentado por los mismos.

De manera que, habiéndose en el sub-lite invocado la causal de Mutuo Acuerdo, como fundamento de las pretensiones de la demanda y rituado el trámite legal, se impone para el despacho proferir sentencia, en la forma pedida en la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Decretar el Divorcio de Matrimonio Civil que contrajeron **JHON BAIRON MARTÍNEZ RODRIGUEZ** y **YENLY ZULEIMA RAMÍREZ**, de condiciones civiles conocidas en estas diligencias.

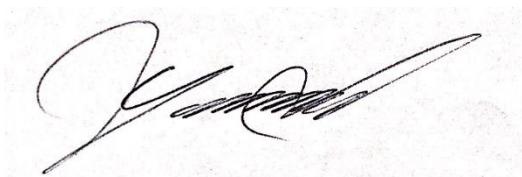
**SEGUNDO:** Aprobar el acuerdo suscrito entre las partes respecto de las obligaciones alimentarias entre sí, el que hace parte integral de esta providencia.

**TERCERO:** Oficiar a las autoridades respectivas del estado civil comunicando en lo pertinente lo aquí dispuesto.

**CUARTO:** A costa de los interesados expídanse copias de la sentencia y del acuerdo.

**QUINTO:** Notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE,



**GILMA RONCANCIO CORTÉS**  
JUEZ